

---

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 3/2017 POR EL QUE SE RATIFICA AL MTRO. ALEJANDRO RAMÍREZ MAGAÑA COMO INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, POR UN SEGUNDO PERIODO DE TRES AÑOS.**

De conformidad en los artículos 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, dicho Órgano de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que en el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en Materia de Prevención y Eliminación de la Discriminación.

**SEGUNDA.** Que el artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva estará integrada por no menos de diez ni más de veinte personas representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que, por su experiencia o especialidad puedan contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación y a la consolidación del principio de igualdad real de oportunidades. La Asamblea no podrá estar integrada con más del 50 por ciento de personas del mismo sexo.

**TERCERA.** Que el artículo 33 del mismo ordenamiento, consigna que las y los Integrantes de la Asamblea Consultiva, no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

**CUARTA.** Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 35, establece que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**QUINTA.** Que el artículo 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, indica que la o el asambleísta cuya fecha de conclusión del cargo se aproxime, y sea su intención continuar ejerciendo el mismo, deberá manifestarlo a la Asamblea por el medio que estime más conveniente, a más tardar el día que concluya su periodo. Lo anterior con la finalidad de que dicho órgano acuerde en sesión, o mediante voto electrónico, la continuidad en el cargo del o la asambleísta que corresponda.

De ser el caso, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno para emitir el nombramiento respectivo.

**SEXTA.** Que el artículo 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, señala que las personas integrantes de la Junta de Gobierno, tiene la atribución de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

**SÉPTIMA.** Que el Mtro. Alejandro Ramírez Magaña concluirá su primer periodo de tres años, como integrante de la Asamblea Consultiva, el 13 de diciembre del 2016, y con base en el

artículo 27 del Estatuto Orgánico del CONAPRED, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2015, la Asamblea Consultiva decidió, mediante su "Acuerdo electrónico 2/2017", proponer a la Junta de Gobierno del CONAPRED su designación por un segundo periodo, comprendido del 17 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2020.

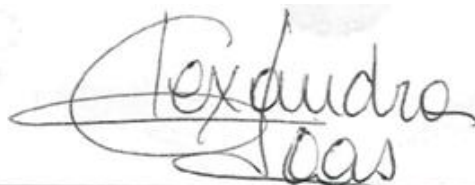
Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

### ACUERDO 3/2017

**PRIMERO.** Se ratifica la designación como integrante de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación al Mtro. Alejandro Ramírez Magaña, por un segundo periodo de tres años, que abarca del 17 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que dé cumplimiento al punto anterior en ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno confirma y ratifica esta designación, para los efectos del segundo párrafo del artículo 32, y del artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.



MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC  
PRESIDENTA DEL CONAPRED



MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO  
SECRETARIA TÉCNICA